



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 4213-CU-2018**

Huancayo, 24 AGO, 2018

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:**

Visto, la documentación sobre mejoras al Reglamento y Tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 señala: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; la promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios profesionales y haber sido nombrado antes como profesor asociado, por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar, por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional";

**Que**, el Artículo 84° de la Ley, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establece el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su Artículo 234°, establece que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididas por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, el objetivo del citado reglamento es el de normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP;

**Que**, mediante Proveído N° 019-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en su sesión del día 13.08.2018, ha revisado el mencionado Reglamento y con la conformidad correspondiente, lo eleva para su ratificación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de agosto de 2018;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR** el Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que consta de tres (03) capítulos, veinte (20) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales, dos (02) Disposiciones Transitorias y una disposición complementaria; los mismos que forman parte de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 4213-CU-2018

- 2° **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongan a la presente.
- 3° **DAR** a conocer la presente Resolución y el Reglamento a la Comunidad Universitaria para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



  
D. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC /DGA/OCI/VR/Portal Web/ /Of. Gral. De Asesoría Legal / Of. Gral. de Investigación / Facultades (25) / Direcciones Universitarias (13)// Interesado /Archivo / jmq.



**REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNCP**

**BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 30220; Artículos 82, 83 y 84
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Artículos 226 y 237
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley de Nepotismo N° 26771

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DEL OBJETIVO Y ALCANCE:**

- Art. 1º El objetivo es normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP.
- Art. 2º El alcance del presente reglamento es para los docentes ordinarios en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial.

**DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE:**

- Art. 3º La Ratificación del Docente Ordinario es obligatoria, Profesores Principales cada siete (07) años, los Asociados cada cinco (05) años y los Auxiliares cada tres (03) años, previa evaluación.

**DE LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE:**

- Art. 4º La promoción del docente ordinario es a solicitud del interesado y se realizará por evaluación siempre que exista plaza vacante presupuestada que deberá estar prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CAPITULO II**

**COMISIÓN EVALUADORA**

- Art. 5º El Decano, conjuntamente con el Director del Departamento Académico elevará al inicio del año a Vicerrectorado Académico, el cronograma anual de ratificación de sus docentes en el mes de diciembre para el año siguiente.
- Art. 6º El Consejo de Facultad se constituye en comisión evaluadora o nombra una comisión presidida por el Decano o un miembro de Consejo de Facultad. En ambos casos participará como miembro de la Comisión Evaluadora el Director de Departamento Académico al cual está adscrito el docente. El tercio estudiantil conformará la comisión en la proporción correspondiente.
- Art. 7º Son atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora:
- a) Solicitar a la Oficina de Escalafón Universitario el currículo vitae correspondiente.
  - b) Evaluar a los profesores, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento.
  - c) Solicitar información a las dependencias pertinentes cuando lo estime conveniente.
  - d) Absolver los reclamos formulados por los profesores durante el proceso de evaluación.
  - e) Elevar el informe al Consejo de Facultad para su aprobación.





**Art. 8º** Los Directores de la Facultad están obligados a atender a la Comisión Evaluadora, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN**

**Art. 9º** La ratificación o promoción de los profesores ordinarios se hace previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

**a. Para Profesor Principal**

1. Tener grado Académico de Doctor y título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección de la Oficina General de Investigación de la UNCP.
3. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor Asociado o (07) años de Profesor Principal según corresponda.
4. Todos los documentos deben ser emitidos u organizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**b. Para Profesor Asociado**

1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección de la Oficina General de Investigación de la UNCP.
3. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar o (05) años de Profesor Asociado según corresponda.
4. Todos los documentos deben ser emitidos u organizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**c. Para Profesor Auxiliar**

1. Tener el grado académico de Maestro y título profesional.
2. Haber realizado trabajos de investigación certificados por la Dirección de la Oficina General de Investigación de la UNCP.
3. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de profesor Auxiliar.
4. Todos los documentos deben ser emitidos u organizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**Art. 10º** El procedimiento para la ratificación y promoción del personal docente, será el siguiente:

- a) El Decano comunicará mediante una citación escrita al docente sujeto de ratificación y/o promoción, la fecha de la evaluación que le corresponde.
- b) La Oficina de Escalafón Universitario a solicitud del Decano, organizará el expediente de cada docente sujeto a ratificación o promoción con el fin que sea evaluado por la Comisión Evaluadora de la Facultad. La Facultad solicitará el expediente con la debida anticipación. No se admitirán documentos que no hayan sido remitidos por la Oficina de Escalafón Universitario.
- c) La inasistencia del docente a evaluarse, no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación o promoción.

**Art. 11º** El Expediente de cada docente comprenderá los siguientes indicadores:

#### **RUBRO I**

**Grados y títulos:** hasta el 30% del puntaje total. En cada proceso de calificación se evaluarán todos los ítems.



**RUBRO II**

- II.1. Actualizaciones y capacitaciones:** hasta el 10% del puntaje total.
- II.1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado.
  - II.1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado)
  - II.1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año
  - II.1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado.
    - II.1.4.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.4.2. De otras universidades
  - II.1.5. Pasantía universitaria, por semestre
  - II.1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas
    - II.1.6.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.6.2. De otras universidades
  - II.1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICS, mayor a 60 horas
    - II.1.7.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.7.2. De otras universidades
  - II.1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas.
    - II.1.8.1. Organizados por la UNCP
    - II.1.8.2. De otras universidades
- II.2. Asistencia a Eventos\*:**
- II.2.1. Congreso Internacional o Encuentro fuera del país.
  - II.2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región
  - II.2.3. Congreso regional o Encuentro en la región
  - II.2.4. Seminario Internacional o similar fuera del país
  - II.2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región.
  - II.2.6. Seminario regional, Curso Taller o similar en la región
    - II.2.6.1. Organizados por la UNCP
    - II.2.6.2. De otras instituciones

\* Máximo hasta 25 puntos

- II.3. Capacitador, Conferencista o Ponente en Eventos Académicos:**
- II.3.1. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Internacional fuera del país
  - II.3.2. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Nacional fuera de la región
  - II.3.3. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Regional en la región
  - II.3.4. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Local

\* Máximo hasta 25 puntos

**RUBRO III**

**Trabajos de investigación:** certificados por el Centro de Investigación de la UNCP, hasta 10% del puntaje total.

- III.1. Trabajos de investigación:**
- III.1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP
  - III.1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP
  - III.1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado
  - III.1.4. Libros con ISBN
  - III.1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- III.2. Artículos publicados en:
  - III.2.1. Revista indexada a nivel de scopus, web science
- III.3. Artículos científicos de investigación publicados en:
  - III.3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad
  - III.3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional
  - III.3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional
- III.4. Jurados:
  - III.4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario
  - III.4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP
  - III.4.3. En Jornadas de Ferias de Ciencias de Instituciones Educativas.
- III.5. Patente certificada por Indecopi:

**RUBRO IV:**

Labor Académica por semestre: hasta el 5% del puntaje total.

**IV.1. Participación académica:**

- IV.1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional, semestral).
- IV.1.2. Participación en labores de acreditación (Resolución de Consejo de Facultad e informe del Director de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Facultad, semestral)
- IV.1.3. Participación en la labor académica (carpeta docente), certificado por el Director del Departamento Académico (semestral)

**IV.2. Informes de labor administrativa:**

- IV.2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad certificado por el Decano, semestral).

**RUBRO V:**

Gestión Académica: hasta el 10% del puntaje total.

**V.1. Dirección Académica**

- V.1.1. Rector y Vicerrector por año.
- V.1.2. Decano por año.
- V.1.3. Director de la Escuela de Posgrado por año.

**V.2. Dirección Académica de la Facultad**

- V.2.1. Director de Departamento Académico, por año.
- V.2.2. Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año.
- V.2.3. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado, por año.
- V.2.4. Coordinador de Tutoría, por año.
- V.2.5. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año.

**V.3. Secretario General, por año.**

**V.4. Secretario Docente, por año.**

**V.5. Comités Especiales**

- V.5.1. Directores Universitarios y Directores de Unidad, por año.
- V.5.2. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, por año.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU VICERRECTORADO ACADÉMICO



- V.5.3. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.
- V.5.4. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.
- V.5.5. Miembro de Comité Electoral
- V.5.6. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades.
- V.5.7. Miembro de Asamblea Estatutaria
- V.5.8. Resoluciones de Felicitación de: (\*)
  - V.6.7.1 Decanato
  - V.6.7.2 Consejo de Facultad
  - V.6.7.3 Rectorado
  - V.6.7.4 Consejo Universitario
  - V.6.7.5 Asamblea Universitaria
- V.5.9. Premio Nacional de Cultura o similar o Profesor Honoris Causa
- V.5.10. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.
- V.5.11. Miembro activo de instituciones científicas.

### V.6. Organización de eventos

- V.6.1. Congreso
- V.6.2. Seminario y Jornada.

(\*) Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se considerarán desfiles

### RUBRO VI:

**Elaboración de materiales de enseñanza:** hasta el 10% del puntaje total.

- VI.1. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo y presentado en la carpeta docente.
  - VI.1.1. Libro de nivel universitario con depósito legal ISBN.
  - VI.1.2. Manual universitario de la asignatura, última edición con depósito legal ISBN.
  - VI.1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales.
  - VI.1.4. Software educativo difundido, patentado.
  - VI.1.5. Material de enseñanza, ppts, videos y otros por asignatura y semestre, certificado por el Director del Departamento Académico

### RUBRO VII:

**Idiomas:** hasta el 5% del puntaje total.

- VII.1. Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad.
  - VII.1.1. Avanzado
  - VII.1.2. Intermedio
  - VII.1.3. Básico

### RUBRO VIII:

**Asesoría a alumnos** hasta 5% del puntaje total.

#### VIII.1. Asesoría de Tesis: (sustentada)

- VIII.1.1. Pregrado, máximo 4 por año
- VIII.1.2. Posgrado, máximo 4 por año
- VIII.1.3. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (Presidente, secretario y jurados), máximo 4 por año

#### VIII.2. Asesoría Académica – Tutoría con informe y certificado por el coordinador de Tutoría de la Facultad.





**RUBRO IX:**

Evaluación de alumnos hasta 10% del puntaje total.

Apreciación Estudiantil: Del promedio del periodo:

- o 07 años PRINCIPAL
- o 05 años ASOCIADO
- o 03 años AUXILIAR

Del periodo de ratificación.

Para obtener el puntaje, se sumarán los resultados de la encuesta del periodo de ratificación, y éstos se dividen por el periodo. El resultado se multiplica por 0.8 para obtener el 10% del puntaje total que es 800.

**RUBRO X:**

Actividades de Proyección Social Certificado hasta el 5% del puntaje total.

**X.1. Modalidades:**

- X.1.1. Transferencia tecnológica certificado.
- X.1.2. Extensión Universitaria certificado.
- X.1.3. Desarrollo Cultural y artístico certificado.
- X.1.4. Imagen Institucional certificado

**X.2. Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad:**

- X.2.1. Comité editor
- X.2.2. Publicación de artículos
- X.2.3. Publicación de boletines.

**RUBRO XI:**

**DEMÉRITOS (anual).**

**XI.1. Llamada de atención escrita**

- XI.1.1. Jefe inmediato
- XI.1.2. Decano
- XI.1.3. Consejo de Facultad

**XI.2. Llamada de atención escrita reiterativa**

- XI.2.1. Jefe inmediato
- XI.2.2. Decano
- XI.2.3. Consejo de Facultad

**XI.3. Suspensión.**

- Art. 12º** Las encuestas estudiantiles se aplicarán durante los meses de julio y noviembre de cada año académico a todos los docentes. Las encuestas serán operativizadas por la Oficina General de Gestión e Innovación Académica y los Directores de Departamentos Académicos, los cuales acreditan las constancias del proceso.
- Art. 13º** Para los fines de evaluación, se tendrá en cuenta la Tabla de Evaluación respectiva.
- Art. 14º** La promoción de los docentes que se encuentren con goce de licencia por estudios, se realizará de acuerdo al Art. 10º inc. c) del presente Reglamento.
- Art. 15º** Los reclamos por procesos de evaluación, serán presentados ante la Facultad respectiva dentro del plazo establecido por los dispositivos legales vigentes.
- Art. 16º** Los procesos de ratificación y promoción no son excluyentes, y puede llevarse a cabo en un solo acto cuando se cuente con la plaza aprobada por el MEF para promoción.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**Art. 17º** Los miembros de Consejo de Facultad sujetos a ratificación o promoción, están obligados a inhibirse en el proceso en los casos correspondientes a su categoría, y en las previsiones que establece la ley.

**Art. 18º** Las ratificaciones de los docentes se efectuarán de oficio en cada Facultad, siendo la responsabilidad del docente, del Consejo de Facultad y Director del Departamento Académico. La promoción, siempre y cuando se disponga de la plaza presupuestada correspondiente.

**Art. 19º** La Promoción de los docentes será en función a la Ley Universitaria.

**Art. 20º** Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total (PMT) es equivalente a 800 puntos, lo cual es el 100 %. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos a cada caso, según los siguientes criterios:

1. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntos
Auxiliar	25% del puntaje máximo total (PMT)	200
Asociado	35% puntaje máximo total (PMT)	280
Principal	45% puntaje máximo total (PMT)	360

2. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntos
Auxiliar	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	100
Asociado	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	140
Principal	50% del puntaje mínimo de equivalente a D.E. o T.C.	180

3. Los Puntajes mínimos para Promoción a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntos
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un auxiliar a D.E. o T.C. para ratificación	240
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un asociado a D.E. o T.C. para ratificación	320

4. Los Puntajes mínimos para Promoción a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntos
Asociado	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un auxiliar a T.P para ratificación	140
Principal	40 puntos adicionales sobre el puntaje mínimo de un asociado a T.P. para ratificación	180

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La ratificación o promoción del docente que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- SEGUNDA:** En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría; y si persiste, se tendrá en cuenta la antigüedad en la obtención del grado académico.
- TERCERA:** Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario
- QUINTA:** Queda derogada toda norma o artículo que se oponga al presente reglamento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- PRIMERA:** Para efecto de Promoción se debe calificar al Docente desde su última promoción o nombramiento en la categoría.
- SEGUNDA:** Se calificará los documentos logrados en la Universidad Nacional del Centro del Perú, los Rubros III, IV, V, VI, VIII y IX

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

- PRIMERA:** El periodo del ejercicio de la función del Rector, Vicerrectores y Secretario General no son computables para el periodo de ratificación, concluido el ejercicio se retoma el cómputo del periodo.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de agosto de 2018.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 4213-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.

LVMB/jjmt





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPES	
			Cant	%	Cant	%
I	GRADOS Y TITULOS	Bachiller(es) con constancia de inscripción de SUNEDU Título(s) profesional(es) con constancia de inscripción de SUNEDU Maestría(s) con constancia de inscripción de SUNEDU en su especialidad Doctorado(s) con constancia de inscripción de SUNEDU en su especialidad Maestría con constancia de inscripción de SUNEDU Doctorado con constancia de inscripción de SUNEDU	20 40 60 80 50 60			30
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	<b>II.1. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b> II.1.1. Estudios de doctorado cada semestre (01 semestre o 18 créditos) no graduado. II.1.2. Estudios de maestría cada semestre (no graduado) II.1.3. Estudios de segunda especialización universitaria c/año II.1.4. Estudios de diplomado nivel posgrado. II.1.4.1. Organizados por la UNCP II.1.4.2. De otras universidades II.1.5. Pasantía universitaria, por semestre II.1.6. Curso de Didáctica nivel universitario, mayor a 60 horas II.1.6.1. Organizados por la UNCP II.1.6.2. De otras universidades II.1.7. Curso nivel universitario de Tecnologías de Información TICS, mayor a 60 horas II.1.7.1. Organizados por la UNCP II.1.7.2. De otras universidades II.1.8. Curso de Actualización de nivel universitario mayor a 40 horas. II.1.8.1. Organizados por la UNCP II.1.8.2. De otras universidades  * <b>II.2. ASISTENCIA A EVENTOS</b> II.2.1. Congreso Internacional o Encuentro fuera del país. II.2.2. Congreso nacional o Encuentro fuera de la región II.2.3. Congreso regional o Encuentro en la región II.2.4. Seminario Internacional o similar fuera del país II.2.5. Seminario nacional o similar fuera de la región. II.2.6. Seminario regional, Curso Taller o similar en la región II.2.6.1. Organizados por la UNCP II.2.6.2. De otras instituciones  <b>II.3. CAPACITADOR, CONFERENCISTA O PONENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS</b> II.3.1. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Internacional fuera del país II.3.2. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Nacional fuera de la región II.3.3. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Regional en la región II.3.4. Capacitador, facilitador, conferencista o Ponente Local	6.0 4.0 3.5  8.0 4.0 5.0  5.0 2.0  5.0 2.0  6.0 3.0  3.0 1.5 0.5 3.0 1.5  2.0 0.5   10.0 5.0 3.0 2.0	80	10	

\* Máximo hasta 25 puntos



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES		
				Cant	%	
III	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	<b>III.1. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN</b>			100	10
		III.1.1. Trabajo de investigación concluido y certificado por el Instituto de Investigación UNCP	10.0			
		III.1.2. Trabajo de investigación con participación estudiantil concluido y certificado por el Instituto de Investigación de la UNCP	15.0			
		III.1.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido publicado	20.0			
		III.1.4. Libros con ISBN	20.0			
		III.1.5. Trabajos de investigación expuestos en Jornadas del Instituto de Investigación UNCP	5.0			
		<b>III.2. ARTÍCULO PUBLICADO EN:</b>				
		III.2.1. Revista indexada a nivel de scopus, web science	20.0			
		<b>III.3. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS EN:</b>				
		III.3.1. Revistas del Instituto de Investigación y/o Facultad	6.0			
		III.3.2. Revista especializada con reconocimiento internacional	20.0			
		III.3.3. Revista especializada con reconocimiento nacional	10.0			
		<b>III.4. JURADOS:</b>				
		III.4.1. En Jornadas de Investigación externa a la UNCP de nivel universitario	5.0			
		III.4.2. En Jornadas de Investigación interna en la UNCP	3.0			
		III.4.3. En Jornadas de Ferias de Ciencias de Instituciones Educativas.	2.0			
		<b>III.5. PATENTE CERTIFICADO POR INDECOPI</b>	20.0			
IV	LABOR ACADÉMICA POR SEMESTRE	<b>IV.1. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA</b>		40	5	
		IV.1.1. Participación en mejora del plan curricular (Resolución de Consejo de Facultad e informe validado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional, semestral)	4.0			
		IV.1.2. Participación en labores de acreditación (Resolución de Consejo de Facultad e informe del Director de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Facultad, semestral)	8.0			
		IV.1.3. Participación en la labor académica (carpeta docente), certificado por el Director del Departamento Académico (semestral)	4.0			
		<b>IV.2. INFORMES DE LABOR ADMINISTRATIVA</b>				
IV.2.1. Participación en comisiones especiales y permanentes (Resolución de Consejo de Facultad certificado por el Decano, semestral)	3.0					



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPES	
			Cant	%	Cant	%
V	GESTIÓN ACADÉMICA	<b>V.1. DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>				
		V.1.1. Rector y Vicerrector por año	15.0		80	10
		V.1.2. Decano por año	10.0			
		V.1.3. Director de la Escuela de Posgrado, por año	12.0			
		<b>V.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD</b>				
		V.2.1. Director de Departamento Académico, anual	6.0			
		V.2.2. Director de Instituto de Investigación, Director de Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado, Director de Escuela Académico Profesional, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año	5.0			
		V.2.3. Coordinador Académico o Administrativo de la Unidad de Posgrado, por año	3.0			
		V.2.4. Coordinador de Tutoría, por año	2.0			
		V.2.5. Miembro de la Unidad de Gestión de la Calidad, por año	4.0			
		<b>V.3. SECRETARIO GENERAL., por año</b>	8.0			
		<b>V.4. SECRETARIO DOCENTE., por año</b>	6.0			
		<b>V.5. COMITÉS ESPECIALES</b>				
		V.5.1. Directores Universitarios y Directores de Unidad, por año	6.0			
		V.5.2. Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, por año	5.0			
		V.5.3. Miembros de Comisiones Permanentes de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.	3.0			
		V.5.4. Miembro de Comisión Especial de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad con informe de cumplimiento y constancia.	2.5			
		V.5.5. Miembro de Comité Electoral	6.0			
		V.5.6. Miembro de Comisiones de Empresa de la Universidad y Facultades.	3.0			
		V.5.7. Miembro de Asamblea Estatutaria	5.0			
		V.5.8. Resoluciones de Felicitación de: (*)				
		V.5.8.1 Decanato	2.0			
		V.5.8.2 Consejo de Facultad	3.0			
		V.5.8.3. Rectorado	3.5			
		V.5.8.4 Consejo Universitario	4.0			
		V.5.8.5 Asamblea Universitaria	5.0			
		V.5.9. Premio Nacional de Cultura o similar o Profesor Honoris Causa	5.0			
		V.5.10. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero.	5.0			
		V.5.11. Miembro activo de instituciones científicas.	4.0			
		<b>V.6. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS</b>				
		V.6.1. Congreso	3.0			
		V.6.2. Seminario y Jornada.	2.0			
		<b>* Máximo 2 por año</b>				

(\*) Por acciones que contribuyan al desarrollo de la UNCP y/o Facultad. No se considerarán desfiles



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPE	
			Cant	%	Cant	%
VI	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	VI.1. MATERIALES DE ENSEÑANZA PRODUCIDO POR EL DOCENTE SIEMPRE QUE ESTÉ CONSIDERADO EN EL SÍLABO Y PRESENTADO EN LA CARPETA DOCENTE				
		VI.1.1. Libro de nivel universitario con depósito legal ISBN.	10.0			
		VI.1.2. Manual universitario de la asignatura, última edición con depósito legal ISBN.	8.0			
		VI.1.3. Dirección y edición de libros, revistas científicas y culturales.	4.0			
		VI.1.4. Software educativo difundido, patentado.	3.0			
		VI.1.5. Material de enseñanza, ppts, videos y otros por asignatura y semestre, certificado por el Director del Departamento Académico	2.0			

VII	IDIOMAS  Se calificará el de mayor nivel	VII.1. Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad.	PUNTAJE		TOPE		
			Cant	%	Cant	%	
			VII.1.1. Avanzado	18			
			VII.1.2. Intermedio	15			
VII.1.3. Básico	12						

VIII	ASESORÍA A ALUMNOS	VIII.1. Asesoría de Tesis: (sustentada) VIII.1.1. Pregrado, máximo 4 por año VIII.1.2. Posgrado, máximo 4 por año VIII.1.3. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (Presidente, secretario y jurados), máximo 4 por año VIII.2. Asesoría Académica – Tutoría con informe y certificado por el coordinador de Tutoría de la Facultad.	PUNTAJE		TOPE		
			Cant	%	Cant	%	
				4			
				5			
				3			
	4						

IX	EVALUACIÓN DE ALUMNOS	APRECIACIÓN ESTUDIANTIL Del promedio del periodo: 07 años PRINCIPAL 05 años ASOCIADO 03 años AUXILIAR	PUNTAJE		TOPE			
			Cant	%	Cant	%		
				10% del puntaje total	80	10		



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPEs	
			Cant	%	Cant	%
X	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL CERTIFICADO				40	5
	X.1. Modalidades:					
	X.1.1. Transferecia tecnológica, certificado.		10			
	X.1.2. Extensión Universitaria, certificado		10			
	X.1.3. Desarrollo Cultural y artístico, certificado.		10			
	X.1.4. Imagen Institucional, certificado		10			
	X.2. Publicación de Revistas de Proyección Social de la Facultad:					
	X.2.1. Comité editor		5			
	X.2.2. Publicación de artículos		2			
	X.2.3. Publicación de boletines.		1			

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE		TOPEs	
			Cant	%	Cant	%
XI	DEMÉRITOS ANUAL					
		XI.1. Llamada de atención escrita				
		XI.1.1. Jefe inmediato	-1.0			
		XI.1.2. Decano	-2.0			
		XI.1.3. Consejo de Facultad	-3.0			
		XI.2. Llamada de atención escrita reiterativa				
		XI.2.1. Jefe inmediato	-4.0			
		XI.2.2. Decano	-5.0			
		XI.2.3. Consejo de Facultad	-6.0			
		XI.3. Suspensión.				
			-10.0			
		<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>100</b>		

Aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario el día Lunes 13 de agosto de 2018

Aprobado con Resolución N° 4213-CU-2018 de Consejo Universitario del día martes 21 de agosto de 2018

